

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: ALBA LUZ PEÑARANDA RODRIGUEZ  
Demandado: JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ  
Radicado: 500013110002-2019-00463-00  
CGP: 18 de febrero de 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ, quien estando dentro del término del traslado otorgado mediante mandamiento de pago, presentó a través de apoderada escrito de contestación, proponiendo excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO CHAVEZ LADINO, en calidad de apoderada judicial del ejecutado JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**